

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 8 de mayo de 2026

Núm. Ext. 184

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE FILOMENO MATA, VER.

Órgano de Administración Judicial

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FIM-LPE-2026300670013

SÍNTESIS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL
LPE/COP/PJE/OAJ/FASP/003/2026 REFERENTE A LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DE POZA RICA,
VERACRUZ (CUARTA ETAPA).

RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ALIMENTADOR
TRAMO: FILOMENO MATA-FRANCISCO VILLA (PRIMERA
ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA.

folio 0897-EX/26

folio 0894-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLACOTALPAN, VER.

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

folio 0901-EX/26

ACUERDO CEAPP/C/AG/002/2026 POR EL QUE SE
DETERMINA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE
INTERÉS PÚBLICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EN
TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS
50 FRACCIÓN XLVI Y 62 DE LA LEY NÚMERO 250
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

folio 0902-EX/26

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

FE DE ERRATAS A LOS ACUERDOS IMA/CCC/ORD/003/2026 E
IMA/CCC/ORD/021/2026 PUBLICADOS EN LAS GACETAS
OFICIALES 116 TOMO I DEL 23 DE MARZO Y 150 TOMO I DEL
15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

folio 0896-EX/26

folio 0900-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

Acuerdo CEAPP/C/AG/002/2026 por el que se determina el Catálogo de Información de Interés Público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 fracción XLVI y 62 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La suscrita M.A.P. Ixchel Elizalde Sánchez, en mi carácter de Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, personalidad que acredito como hecho notorio, con el Decreto Número 491, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 31 de julio de 2023 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 320, Tomo CCVIII de fecha 11 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción V, 7, 8, 9, 10, 11, 20 fracción XI, 21, 34, 35 fracciones I y XIX, 58, 65 fracción XLVI y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 7, 8, 9, 10, 11, 20 fracción XI, 21, 26, 27 fracciones I y XIX, 43, 50 fracción XLVI y 62 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 26 y 27 fracciones XXXIV y XXXV de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 6 fracción III, 80 y 81 fracciones XXI, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción XLVI, establece como obligación de transparencia publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.
2. Que la fracción XLVI del artículo 50 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se validó por parte de esta autoridad garante como aplicable para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en términos de lo establecido en dicha Ley.
3. Que el artículo 62 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con el artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las actuaciones que deben llevar a cabo las autoridades garantes, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, siendo estas:

- a. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
 - b. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen; y
 - c. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
4. Que a la fecha, el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, ha emitido los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, contenidos en el Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2025, en el cual se señala que éstos serían aplicables, a partir de la fecha en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emitiera un aviso para dar a conocer que las actualizaciones correspondientes, se encontraban disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Que con fecha 11 de marzo de 2026, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emitió el "Aviso: 252.-Aviso-0001-2026", a través del cual informó que está a disposición el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y que ha realizado diversas acciones, para que los sujetos obligados cuenten con las condiciones técnicas y operativas para cumplir con la carga de información, correspondiente al primer trimestre del 2026, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, con lo que entraron en vigor estos últimos.
6. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, disponen que, tratándose de las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en específico la fracción XLVI, que a la letra señala "*Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables*", se deben dar a conocer los tipos de información siguientes:
 - a. Información de interés público,
 - b. Información que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso,
 - c. Información útil generada con sentido social.
7. Que el artículo 3 fracción XII, de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la información de interés público es aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y cómo ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

8. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, señalan que la información de interés público, entre otras, podrá ser informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios, avisos de privacidad, etc. y que en el apartado correspondiente, se publicarán las cuotas de los derechos aplicables para obtener información, así como la concerniente a la temática de género y las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.
9. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, por cuanto hace al artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que las autoridades garantes publicarán el listado de elementos que justifiquen por qué se considera de interés público la información, así como los criterios sustantivos al respecto.
10. Que los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que en la aplicación e interpretación de dichas leyes, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados.
11. Que la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la autoridad garante en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a dicho Organismo Autónomo, dado el ámbito competencial que le reconocen los artículos 3 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
12. Que derivado del requerimiento de la Contraloría, en su calidad de autoridad garante, la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por conducto de la Unidad de Transparencia, remitió la relación de la que consideró información de interés público, misma que se revisó de acuerdo con los elementos descritos en el instrumento denominado "Determinación de la Información de Interés Público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas", el cual está disponible para su consulta, en la página web de la CEAPP, en el apartado correspondiente a la Contraloría.
13. Que la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, cuenta con autonomía técnica y de gestión, así como las atribuciones que le otorgan la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el respectivo Reglamento Interior, y éste último faculta a la persona Titular de la Contraloría, para emitir acuerdos, manuales, lineamientos, políticas y demás documentos que sean necesarios, para el ejercicio de las atribuciones de dicha área.

En razón de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, se requiere determinar el Catálogo de Información de Interés Público, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que he considerado necesario emitir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/C/AG/002/2026

Primero. Se determina el Catálogo de Información de Interés Público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en términos de lo señalado en los artículos 50 fracción XLVI y 62 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contenido en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo. Para los efectos a que haya lugar, notifíquese el presente Acuerdo al Comisionado Presidente del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Asimismo, publíquese en la Gaceta Oficial del Estado y en el portal de internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. El Catálogo de Información de Interés Público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, será aplicable a partir de la carga de la información pública, que corresponda al primer trimestre del ejercicio 2026.

Así lo acordó la M.A.P. Ixchel Elizalde Sánchez, Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en su calidad de autoridad garante en materia de transparencia y acceso a la información pública, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiséis.

M.A.P. Ixchel Elizalde Sánchez
Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y
Protección de los Periodistas
Rúbrica.

Anexo Único**Catálogo de Información de Interés Público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas**

1. Eventos de capacitación dirigidos a periodistas.
2. Reuniones de seguimiento con asociaciones de reporteros.
3. Sesiones de trabajo con autoridades municipales para sensibilizar sobre la situación de comunicadores en el ámbito municipal.
4. Comunicados para difundir información relevante de diversa índole.
5. Convocatorias a premios sobre periodismo.
6. Comunicados de avisos de privacidad de nueva creación, modificados o suprimidos.
7. Publicaciones de capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos personales realizadas al interior del sujeto obligado.
8. Publicaciones de gráficos estadísticos dentro del procedimiento de acceso a la información.
9. Publicaciones de capacitaciones al interior del sujeto obligado inherentes a la Unidad de Género.